



Nº 346468

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud
DIRECCIÓN DE AREA DE SALUD GUATEMALA CENTRAL

**CENTRO DE SALUD
ZONA UNO**

El portador de este carné, tiene el compromiso de guardar normas higiénicas en la manipulación adecuada de los alimentos, por lo que se sujeta a las sanciones establecidas en el reglamento para la inocuidad de los alimentos. Acuerdo Gubernativo No. 969-99 y Acuerdo Gubernativo No. 249-2002.

Este carné tiene validez por un año.

06 OCTUBRE 2020
Guatemala de del

ISA. MARIO MENCOS
I.S.A. Coordinador de la capacitación

F.

Nombre del Manipulador de Alimentos:
CRISTIAN MARIANO CHURUNELAJU

No. de DPI: 1622-22866-0701

Trabaja en: Carnicería Regia

F. _____



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud
DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA CENTRAL



Serie USA-DASGC-20

**DISTRITO MUNICIPAL DE SALUD
ZONA UNO**

TARJETA DE SALUD

El infrascrito Coordinador del Distrito Municipal, con base a los exámenes que le practicaron a:
CRISTIAN MARIANO CHURUNELAJU

Código Único de Identificación: 1622 22866 0701

Extiende el presente documento, por no padecer de alguna enfermedad transmisible, de acuerdo a las disposiciones de conformidad con la normativa respectiva.

Guatemala, 30 de SEPTIEMBRE 2020
Documento válido por un año a partir de la presente fecha.

Firma. Dr. No. de Colegiado 19,303

Cualquier Anomalla, Comunicarse al teléfono: 2472-0300



Nº 572461





Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud
DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA CENTRAL



Serie USA-DASGC-20

DISTRITO MUNICIPAL DE SALUD
CENTRO DE SALUD ZONA 1

TARJETA DE SALUD

El infrascrito Coordinador del Distrito Municipal, con base a los exámenes que le practicaron a:
ANIBAL IVAN RODRIGUEZ VILLEDA

Código Único de Identificación: **1707 21361 0301**

Nº 572604

Extiende el presente documento, por no padecer de alguna enfermedad transmisible, de acuerdo a las disposiciones de conformidad con la normativa respectiva.

Guatemala, **08** de **OCTUBRE** 20**20**
Documento válido por un año a partir de la presente fecha.

Firma. Dr.  No. de Colegiado **19,303**

Cualquier Anomalía, Comunicarse al teléfono: 2472-0300



DISPOSICIONES GENERALES

La Tarjeta de Salud será extendida en los Centros de Salud de la Localidad.

Están **OBLIGADOS** a poseer la Tarjeta de Salud, todas las personas que Manipulen Alimentos, las que presten servicios a otras personas, en los Centros de trabajo donde presten los servicios 2 o más personas y otros que la Autoridad Sanitaria considere tenga que poseer la Tarjeta de Salud. Artículo 142 del Código de Salud.

Los Inspectores o la autoridad Sanitaria, podrá requerir la presentación de la Tarjeta de Salud para su revisión.

La Autoridad Sanitaria podrá recoger la Tarjeta de Salud, cuando se sospeche que la persona padezca de alguna enfermedad transmisible, pudiendo renovarse previa presentación de los exámenes de Laboratorio.

La renovación de la Tarjeta de Salud será cada año.

ATENCIÓN

La falsificación de este documento es penado por la Ley, Artículo 321 Código Penal Decreto 17-73 "Falsedad Material, quien hiciera en todo o en parte, un documento público falso, o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 6 años"

República de Guatemala